REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR CESAR

REF: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
Radicado: No 2019 - 00003

Valledupar, enero veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019).

Las señora SANDRA ISABEL CARPIO PAYARES, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, a favor de su hija SILVIA MARÍA DÁVILA CARPIO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que debe aclararse las pretensiones de la demanda, toda vez que el poder faculta al apoderado para presentar demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, sin embargo de los hechos de la misma se infiere que la demandante se encuentra registrada como hija extramatrimonial del señor RAÚL ANTONIO DAVILA ATENCIA; por lo tanto para destruirse ese estado civil, necesariamente debe adelantar un proceso de Impugnación del Reconocimiento establecido en la Ley 75 de 1968 y en concordancia con el artículo 248 del C.C.

Además, la joven DAVILA CARPIO por ser mayor de edad se encuentra emancipada por lo tanto su madre no puede representarla toda vez que goza de la capacidad de ejecutar directamente sus actos jurídicos y capacidad de ejercicio. Articulo 1 y 2 de la ley 27 de 1977.

Por último, no indico la dirección electrónica que tenga la demandante, ni la de su apoderado judicial, tal como lo indica el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor EVER JOSÉ CASTILLO MEDINA como apoderado especial de la señora SANDRA ISABEL CARPIO PAYARES, en los mismos términos en que viene conferido el anterior poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASO

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario